

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD PUBLICA
República de Honduras, Centro América

No. 0192

Tegucigalpa, D.C.,
26 de Enero de 1990

SEÑOR
MINISTRO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
SU DESPACHO

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice:

"ACUERDO No. 0192, Tegucigalpa, D.C., 24 de Enero de 1990, EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. ACUERDA:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y EL "IHADFA" - Nosotros, RUBEN VILLEDA BERMUDEZ, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este domicilio, actuando como Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública, cargo para el que fué nombrado por Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 001-86, de fecha 27 de enero de 1986, que en adelante se denominará "EL MINISTERIO" y DOGOBERTO ESPINOZA MURRA, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este domicilio, actuando como Director del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia, cargo para el que fué nombrado por Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 3291 de fecha 16 de noviembre de 1989, que en adelante se denominará "EL IHADFA".

CONSIDERANDO : Que corresponde al Estado, por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la Ley, la protección, promoción y preservación de la salud de la comunidad nacional

CONSIDERANDO : Que el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo - Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), es un organismo descentralizado del Estado, constituido mediante Decreto del Poder Legislativo No. 136-89, cuyos objetivos son la investigación, la prevención y tratamiento de las enfermedades de alcoholismo, drogadicción y farmacodependencia y la rehabilitación de los afectados.

CONSIDERANDO : Que por disposición de la Ley que regula dicho Instituto, en el área de salud tendrá ayuda material, profesional y técnica de la Secretaría de Salud Pública, y podrá realizar el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por las enfermedades que se mencionan en el considerando anterior en los centros de salud dependientes de la misma Secretaría.

CONSIDERANDO : Que el Alcoholismo en Honduras está definido por la Secretaría de Salud Pública, como uno de los diez problemas prioritarios de salud.

CONSIDERANDO : Que es atribución del Director General del "IHADFA", velar por el estricto cumplimiento de la Ley, y ejercer su representación legal.

En consecuencia, hemos decidido celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD PUBLICA
OFICIALIA MAYOR
República de Honduras, Centro América

(PAGINA No. 2)

ACUERDO No 0192

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS: El presente convenio tiene por objeto especificar y ejecutar la ayuda material, profesional y técnica que dará EL MINISTERIO AL IADFA para el cumplimiento de sus objetivos; el modo de llevarla a la práctica y el compromiso que a su vez éste contrae para con el primero.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA AYUDA MATERIAL.

- 1.- "EL MINISTERIO" pone a disposición del "IADFA" todas las instalaciones hospitalarias y centros de salud con sus accesorios, material, equipo y medicamentos de que dispone en todo el territorio nacional, para la atención y tratamiento de los enfermos de alcoholismo y drogadicción y, en los que fuere posible, su internamiento y rehabilitación.
- 2.- "EL MINISTERIO" faculta al "IADFA" para que a través de la Dirección o unidad respectiva, obtenga información y materiales de todo tipo, así como trabajos de diseño e impresiones, uso de vehículos y equipo relacionado para el cumplimiento de sus programas y objetivos, siempre y cuando se haga un uso racional de los mismos y que no estén dentro de los haberes y posibilidades del Instituto.
- 3.- "EL MINISTERIO" solicitará a la OPS/OMS, la asistencia técnica para que el "IADFA" cumpla los fines para los cuales fue creado.
- 4.- "EL MINISTERIO" dará facilidades y cooperación en todas sus dependencias para que el "IADFA" pueda realizar trabajos de investigación, educación, publicidad y propaganda en relación a los propósitos y programas de sus objetivos, así como ayuda logística para la realización de eventos nacionales de carácter científico, técnicos y culturales relacionados con estos fines.
- 5.- "EL MINISTERIO" se compromete a informar e invitar al "IADFA" para que participe en el desarrollo de eventos nacionales e internacionales que tengan relación con los objetivos de dicho Instituto.

CLAUSULA TERCERA: AYUDA PROFESIONAL Y TECNICA

- 1.- "EL MINISTERIO" dará al "IADFA" ayuda profesional y técnica disponible en los hospitales, centros de salud, laboratorios, farmacias, almacenes, oficinas administrativas, talleres y demás que sean del ramo de la salud. Para hacerla efectiva el Director General del Instituto deberá mantener una comunicación fluida con los Directores y Jefes respectivos para acordar la materialización de tal ayuda.
- 2.- "EL MINISTERIO" instruirá a todos los responsables de la dirección de hospitales y centros de salud del Estado, para que conjuntamente con el "IADFA" normaticen el tratamiento que el personal subalterno dará a los enfermos alcohólicos y drogadictos, a efecto de que observen una actitud comprensiva para con éstos.

...../.....



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD PUBLICA
OFICIALIA MAYOR
República de Honduras, Centro América

(PAGINA No. 3)

ACUERDO No 0192

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DEL "IHADFA"

"EL IHADFA" se compromete a brindar al MINISTERIO, toda la información y colaboración técnico-científica requerida en su campo, a fin de apoyar las acciones encaminadas a la prevención y control del alcoholismo, la drogadicción y la farmacodependencia, así como la rehabilitación de las personas afectadas por dichas enfermedades.

CLAUSULA QUINTA: DURACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

"EL MINISTERIO" y "EL IHADFA" acuerdan que este Convenio tendrá duración indefinida pudiendo ser revisado y reformado para mejorarlo después de transcurrido un año. Lo no previsto se decidirá por mutuo acuerdo de las partes firmantes respetando el espíritu del contenido de este Documento.

Para su debido cumplimiento suscriben el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero de mil novecientos noventa.

(SELLO Y FIRMA) RUBEN VILLEDA BERMUDEZ, (SELLO Y FIRMA) DOGOBERTO ESPINOZA MUZZA.

COMUNIQUESE: JOSE S. AZCONA HOYO, EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD PUBLICA, RUBEN VILLEDA BERMUDEZ."

Atentamente,



JUAN PABLO RAMIREZ
SUB- OFICIAL MAYOR

CC/ CONTRALOR GRAL. DE LA REPUBLICA
DIRECTOR GRAL. DE PRESUPUESTO
DIRECTOR GRAL. DIARIO OFICIAL LA GACETA
JEFE DE PERSONAL MSP.
DIRECTOR DEL IHADFA
ADMINISTRADOR DEL IHADFA
DIRECTOR GRAL. DE SALUD
INTERESADO.